ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA**
PRESUPUESTO OFICIAL	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00), M/CTE IVA INCLUIDO Y DEMÁS EMOLUMENTOS A MONTO AGOTABLE.**
OBJETO	SDSC-DM CONTRATAR, A MONTO AGOTABLE, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN EN EL PROGRAMA CASA REFUGIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1257 DE 2008 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO COMPROMISO CON LAS MUJERES VULNERABLES DE IBAGUÉ, TOLIMA.
DEPENDENCIA	Secretaría de Desarrollo Social Comunitario
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

1.- MARCO GENERAL.

Por disposición del Art. 286 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del estado se incluyó como entidad territorial a los municipios quienes gozan de total autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los limites señalados por la constitución y la ley. Dentro de las facultades otorgadas se encuentran 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, la Administración Municipal, dentro de su plan de desarrollo, plantea la realización de estrategias que garanticen la accesibilidad de las poblaciones vulnerables a diferentes espacios que ofrece la sociedad en sus derechos como ciudadanos activos y participativos.

Que, la Administración Municipal, dentro de su plan de desarrollo aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 006 del 05 de junio de 2024, plantea la realización de estrategias que garanticen la accesibilidad de las poblaciones vulnerables a diferentes espacios que ofrece la sociedad en sus derechos como ciudadanos activos y participativos.

Que, conforme a lo anterior, el Plan de Desarrollo "Ibagué Para Todos 2024-2027": se fundamenta en siete Acuerdos agrupados en cinco Líneas Estratégicas: La línea estratégica "Cultura y Sociedad para todos"; agrupa los siguientes tres acuerdos: Acuerdo por la vida, **Acuerdo por la familia, poblaciones vulnerables y minoritarias**, Acuerdo por la cultura ciudadana y la transformación humana.

Sector Inclusión Social y Reconciliación Programa 4103 - Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad" con el siguiente proyecto a ejecutar: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ y contiene la actividad a realizar.

Por lo que una de las metas a las que apunta la alcaldía municipal de Ibagué en cumplimiento del plan de desarrollo es:

META	Línea Base	Meta
Implementación de la casa refugio para mujeres víctimas de violencia	1	1

Para esto, el Plan de Desarrollo Municipal se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo a partir de sus pilares y sus dimensiones así:

- PACTO POR LA EQUIDAD: Política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados

Plan (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida Programa 4103 – Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad

TRANSFORMACION	PILAR	CATALIZADOR	COMPONENTE
2. Seguridad humana y justicia social	01. Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar	01. Sistema de protección social universal y adaptativo	a. Sistema de transferencias y Programa renta ciudadana

Que el propósito de la Administración Municipal, a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO, es el de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo, el cual tiene dentro de sus objetivos contribuir a la prevención, atención y protección e de las Mujeres víctimas de violencia basada en género.

El programa "MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO", busca atender el 100% de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar e hijos menores de edad en condición de riesgo o discapacidad que demanden atención, así mismo pretende potenciar el papel integral de la mujer ibaguereña, atendiendo sus intereses estratégicos y necesidades prácticas a través de la promoción de la equidad de género y el fortalecimiento de su desarrollo , de igual forma se tiene como finalidad lograr el empoderamiento integral de las mujeres en condición de vulnerabilidad, a través de un modelo integral de prevención, atención y protección las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar asistiendo también a quienes dependan directamente de ellas, impactando positivamente la calidad de vida de las mujeres y de la comunidad en general.

En concordancia a lo anterior, es necesario aunar esfuerzos para atender integralmente a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y así promover el restablecimiento de sus derechos y de las personas que dependan completamente de ellas.

Siendo esta la razón por la cual se ha implementado la estrategia denominada "Casa Refugio" la cual es un espacio físico en el que se brinda un periodo gratuito de acogida, protección y atención integral a las mujeres víctimas que cuenten con una medida de protección emitida por una autoridad competente, con la finalidad de aportar a su autonomía y a su derecho a una vida libre de violencias.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Casa Refugio es una estrategia para garantizar protección – atención, el alojamiento, alimentación, vestido y transporte a las mujeres víctimas de violencias y sus hijos e hijas o personas a cargo, quienes participan en un proceso que busca que se potencie el ejercicio pleno de sus derechos, su autonomía y sus habilidades, con miras a la reconstrucción de los proyectos de vida y de la interrupción del ciclo de violencias. Para ello, el modelo está basado en el desarrollo de acciones de índole psicosocial y socio jurídica por parte de un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de enfermería, derecho, nutrición, pedagogía, psicología y trabajo social.

En atención a lo expuesto, se deben mantener las medidas de atención y protección como acciones que debe emprender el Estado para reconocer y garantizar los derechos de las víctimas o sobrevivientes y prevenir la repetición de la vulneración o del hecho violento y asegurar su restablecimiento inmediato. De tal manera que el proceso de acogida y atención integral que otorga la estrategia de "Casa Refugio" es considerado como el derecho que tienen las mujeres para proteger su vida e integridad y es el Estado a quien le corresponde fijar las políticas necesarias para garantizarlo, se traduce entonces en la mínima garantía que deben tener las mujeres cuando han sido víctimas de violencias garantizando la continuidad de sus condiciones o actividades

cotidianas. Ahora bien, las mujeres no son un cuerpo homogéneo de individuos, de manera que no todas experimentan la desigualdad de género de la misma forma. Esta experiencia es atravesada por las relaciones que distintas mujeres construyen en términos de pertenencia étnica, clase social, la procedencia, si vive en la ciudad o en el campo, el transcurrir vital, la orientación sexual, la identidad de género, la identidad cultural o su nivel de funcionalidad física y mental, por lo que, la desigualdad de género se cruza con otras formas de discriminación (el racismo, el clasismo, el capacitismo, la homofobia, la bifobia, la transfobia, el urbanocentrismo, la discriminación contra personas del medio rural, entre otras).

Los procesos de desarrollo adelantados en la casa refugio han sido personalizados, tienen puntos de partida diversos y siguen caminos individualizados hacia distintos objetivos, según sea el caso. Cada mujer, desde el acompañamiento ha sido protagonista de su proceso, agente activo de su vida e historia, fortaleciendo su autonomía personal.

De acuerdo con lo anterior, se requieren esfuerzos para apoyar los procesos en materia de atención y orientación a mujeres, víctimas de violencias, tales como; violencia física, psicológica, económica y patrimonial, presentes en el ámbito público y privado, desarrollados en el marco de la Ley 1257 de 2008, por lo que se cuenta con la necesidad de contratar la operación de esta Casa para contribuir con el cumplimiento de esta meta.

Es así como la Casa Refugio continuará siendo un espacio que contribuye a la materialización del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, garantizando que las mujeres de la ciudad de Ibagué encuentren alternativas efectivas de protección y atención integral que permitan la interrupción de ciclos de violencias, el restablecimiento de sus derechos, su empoderamiento y la reconstrucción de sus proyectos de vida.

A partir de los procesos de atención interdisciplinaria ofrecida a las mujeres acogidas en la Casa Refugio se ha logrado que las ciudadanas adquirieran herramientas para fortalecer su auto-reconocimiento como sujetas de derechos, autoestima, autonomía, capacidades y potencialidades; adelantar sus procesos educativos y de capacitación; trabajar por la reconstrucción de sus proyectos de vida; la reapropiación de sus cuerpos como territorios de soberanía; el cuidado de sí mismas y desde ahí, el cuidado de las personas a su cargo.

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta la importancia del servicio prestado en esta Casa Refugio, la Secretaría De Desarrollo Social Comunitario, a través de la Dirección de Mujer, Equidad y Género continúa con la necesidad de contratar personas naturales, jurídicas o figuras asociativas que realicen las actividades técnicas, jurídicas, administrativas y financieras que permitan la operación y mantenimiento de la Casa Refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y personas a cargo, atendiendo los parámetros establecidos y las normas vigentes que regulen la materia, por lo que se requiere iniciar un nuevo proceso de selección.

La Convención para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer – CEDAW -, ratificada por el Estado colombiano mediante la Ley 51 de 1981, reglamentada por el Decreto Nacional 1398 de 1990, señaló la violencia contra las mujeres como una causa de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres definiendo la discriminación contra la mujer en su parte 1 artículo 1º como "(…)toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

A su vez, la Recomendación General No. 19 de 1992 del Comité de la CEDAW incluyó a la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación, al afirmar que esta expresa en "(…) la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada…" reconociendo que "Incluye actos que infligen daño o sufrimiento de índole física, mental o sexual, las amenazas de esos actos, la coacción y otras formas de privación de la libertad…".
En este sentido, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer emitida por la Asamblea General de la ONU de 1993 reconoció como la discriminación ha generado escenarios

verticales asociados al género "...que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación [...] y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación...".

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ratificada por el Estado colombiano mediante la Ley 248 de 1995, definió en su artículo 2º la violencia contra la mujer como cualquier conducta "...física, sexual y psicológica (...) a) Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y (...) b) Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona...".

Asimismo, la violencia contra las mujeres es una situación de particular importancia para Colombia ante la protección especial constitucional que surge respecto de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado, de acuerdo con la sentencia T-025 de 2004 en su Auto de Seguimiento No. 092 de 2008, que reconoce la vulnerabilidad de las mujeres a este fenómeno de manera desmedida. Además de lo establecido en la Ley 1448 de 2011, en donde se reconoció la condición de víctimas del conflicto armado desde un enfoque diferencial que reconoce la condición de mujer como condición afirmativa de protección estableciendo programas para su asistencia, atención y reparación integral.

La Corte Constitucional en sentencia C- 507 de 2004, reconoció que la discriminación contra la mujer debe ser abordada también con medidas afirmativas, al establecer que "La mujer es un sujeto de especial protección, de protección reforzada, al interior de nuestro Cuerpo normativo constitucional", permitiendo sin discriminación a otros grupos, la especial protección constitucional de las mujeres.

Igualmente, la Ley 1257 del 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penal y de procedimiento penal, la Ley 294 de 1996" contempló la atención, prevención, protección y sanción en el ámbito público y privado, estableciendo mecanismos que garanticen acciones desde las instituciones del Estado que impidan la tolerancia de la violencia contra las mujeres.

Con motivo de esta ley se han emitido los Decretos Reglamentarios: a) Decreto 4463 de 2011, "Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008"; b) Decreto 4796 de 2011, "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 8°, 9°, 13 y 19 de la Ley 1257 de 2008", c) Decreto 4798 de 2011, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008 y se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones", d) Decreto 4799 de 2011, "Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008" , e) Decreto 2734 de 2012, "Por el cual se reglamentan las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia"; y f) Decreto 1630 de 2019, "Por el cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social relativo a las mujeres víctimas de violencia".

Estos decretos determinan el alcance de las competencias frente a la garantía de los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencias respecto de las Comisarías de Familia, Juzgados de Control de Garantías y la Fiscalía General de la Nación, estableciendo medios de control de garantías para el acceso efectivo de las medidas de protección dirigidas a la prestación de alojamiento a la víctima, así como a garantizar medidas sociales como el acceso a oportunidades de empleo, la formación y la sensibilización en el sector educativo, las medidas a cargo del sector de salud, así como las medidas específicas frente al logro de la igualdad salarial y el derecho al trabajo de las mujeres.

La Ley 1761 de 2015 estableció el tipo penal de feminicidio como delito autónomo modificando el Código Penal. Esta ley reconoce que efectivamente el feminicidio constituye la forma más extrema de violencia contra las mujeres y representa el último acto dentro de un continuum de violencias. Así mismo, esta norma visibiliza el hecho que este delito se encuentra asociado al contexto de

discriminación, dominación, instrumentalización y subordinación que viven las mujeres, por lo cual, ocurre por razones de género, ya sea que tenga lugar en el espacio público, privado o en cualquier tipo de relación interpersonal.

Por lo anterior, si bien es claro que la intervención integral del Estado en materia de prevención y erradicación de las violencias contra las mujeres exige reconocer y aplicar de manera efectiva el principio de coordinación contemplado en la Ley 1257 de 2008- según el cual "Todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a las mujeres víctimas de violencia deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral", es asi como la Administración Municipal debe cumplir a cabalidad con sus competencias en el desarrollo de estrategias orientadas a la atención, protección integral y acceso a la justicia por parte de las mujeres víctimas de violencias en el contexto familiar, junto con sus hijos e hijas, enfocando los esfuerzos en la prevención del riesgo de feminicidio.

Las Casas de Refugio de acuerdo con lo dispuesto en el marco jurídico nacional también resultan en una medida de protección de las mujeres, siendo oportuno mencionar las siguientes normas: artículos 1, 2, 3, 13, 42 y 43 de la Constitución Política; y leyes específicas como la Ley 294 de 1996, Ley 575 de 2000, Ley 599 de 2000, Ley 906 de 2004, Ley 1542 de 2012, Ley 1639 de 2013, Ley 1719 de 2014, Ley 1761 de 2015 y Ley 1959 de 2019, así como la Ley 1257 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios 4799, 4796, 4463, 4798 de 2011, 2734 de 2012 y 1630 de 2019.

En este contexto normativo, las Casas Refugio son una acción afirmativa para las mujeres objeto de violencia con medida de protección vigente expedida por las autoridades competentes, entendiéndose por esta a las Comisarías de Familia y los Juzgados de Control de Garantías. De acuerdo a la Corte Constitucional, las acciones afirmativas son definidas en sentencia C - 371 de 2000 como "las políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación" y su objetivo de acuerdo a la sentencia T-1031/05 es "eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, o para lograr que los miembros de un grupo discriminado cuenten con una mayor representación en los escenarios políticos y/o sociales". Por tanto la finalidad de las Casas Refugio es la atención integral de mujeres mayores de edad que han sido víctimas de las diferentes formas y tipos de violencias y para las personas que dependen de ellas y lo necesitan.

Que la administración municipal no cuenta con la capacidad para la prestación de servicios de alojamiento transitorio y de emergencia para las mujeres víctimas de violencia de genero de acuerdo con la ley 1257 de 2008, que garanticen la seguridad, la alimentación y las demás ayudas humanitarias, enmarcadas en el marco normativo vigente, por lo cual la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, Dirección de Mujer Género y Diversidad Sexual, requiere la contratación de una empresa, con la capacidad técnica, jurídica, financiera que permita cumplir con los preceptos normativos en la materia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

a. OBJETO: SDSC-DM CONTRATAR, A MONTO AGOTABLE, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN EN EL PROGRAMA CASA REFUGIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1257 DE 2008 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO COMPROMISO CON LAS MUJERES VULNERABLES DE IBAGUÉ, TOLIMA.

CLASIFICACION UNSPSC –Codigo Estardar de Productos y Servicios de Naciones Unidas.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA
93000000	93140000	(93141500)

		Desarrollo y Servicios Sociales.
93000000	93130000	93131500 programas de Refugiados.
93000000	93140000	93141600 Población
90000000	90100000	90101600 Servicios de banquetes y catering
90000000	90101800	90101800 servicios de comida para llevar y a domicilio
85000000	85151500	85151500 tecnología de alimentos
85000000	85151600	85151600 asuntos nutricionales.

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO (FICHA TÉCNICA)

El proponente deberá manifestar de manera escrita que utilizará de manera adecuada y bajo los parámetros establecidos con la Sociedad de Activos Especiales el bien inmueble que se destinará para tal fin. De igual manera, velará por el cuidado de los elementos habitacionales y equipos tecnológicos que se encuentran en la casa dispuestos para la prestación del servicio.

El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato y entregar a la entidad los elementos descritos en la siguiente ficha técnica además deberá cumplir las siguientes especificaciones:

ITEM	ÁREA	CATEGORIA	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	**ELEMENTOS DE KIT DE VESTUARIO PARA MUJER, SUS HIJOS Y/O DEPENDIENTES CONFORME A LA NECESIDAD**	**SUMINISTRO**	Blusa, camiseta o camisa	1
2		**SUMINISTRO**	Pantalón o sudadera	1
3		**SUMINISTRO**	Medias	1
4		**SUMINISTRO**	Panty o calzoncillos	1
5		**SUMINISTRO**	Brasier o formador	1
6		**SUMINISTRO**	Pijama	1
7		**SUMINISTRO**	Tenis o zapatos	1

8		**SUMINISTRO**	Toalla de uso personal.	1
9		**SUMINISTRO**	Chancletas	1
10		**SUMINISTRO**	Maleta 15kg	1
11		**SUMINISTRO**	Morral 10 kg	1
12	**DOTACIÓN DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL PARA PARA MUJER, SUS HIJOS Y/O DEPENDIENTES CONFORME A LA NECESIDAD**	**SUMINISTRO**	Cepillo Dental Adulto	1
13		**SUMINISTRO**	Cepillo Dental Niño	1
14		**SUMINISTRO**	Crema Dental Niños 75 ml	1
15		**SUMINISTRO**	Crema Dental Adulto 100 ml	1
16		**SUMINISTRO**	Peinilla O Cepillo	1
17		**SUMINISTRO**	Toallas Higiénica Paquete x 24 Unidades	1
18		**SUMINISTRO**	Protectores Diarios Íntimos Paquete x 15 unidades	1
19		**SUMINISTRO**	Shampoo 400 ml	1
20		**SUMINISTRO**	Seda Dental 20m	1
21		**SUMINISTRO**	Papel Higiénico Triple Hoja Rollo	1
22		**SUMINISTRO**	Desodorante 50 ml	1
23		**SUMINISTRO**	Pañitos Húmedos 70 unidades	1
24		**SUMINISTRO**	Crema para pañal o antipañalitis 20 gr	1
25		**SUMINISTRO**	Pañales desechables paquete 30 und.	1
26		**SUMINISTRO**	Máquina De Afeitar	1
27		**SUMINISTRO**	Jabón en Barra Para Cuerpo 90gr	1
28	**ALIMENTACION**	**ALIMENTACION**	Desayuno; Bebida fría (Jugo de fruta de cosecha de la región en vaso de 7 onzas) o caliente (chocolate o café o Café en leche o Agua de panela en vaso de 7 onzas), proteína (carne o huevos al gusto), cereal o producto de panadería pan o croissant de 60 gr (Empaque Biodegradable)	1
29		**ALIMENTACION**	Desayuno: Debe estar compuesto por: Porción de Fruta (150 gr) huevos al gusto (180 gr) Pan (50 gr) Bebida caliente (10 onzas), jugo natural de 250 ml o Caldo (200 ml) Pan (50 gr) Bebida caliente (10 onzas) o	1

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

			Tamal (300 gr) Arepa (50 gr) pan de (50 gr) gaseosa (400 ml) o una bebida caliente (10 onzas) o similar (Empaque Biodegradable)	
30		**ALIMENTACION**	Almuerzo o Cena: Entrada, plato fuerte (proteína) con dos acompañamientos (arroz o puré de papa, ensalada), postre (variado) y bebida (jugo de frutas, gaseosa y/o agua) o similar (Empaque Biodegradable)	1
31		**ALIMENTACION**	Almuerzo o Cena: Menú vegetariano: Entrada, plato fuerte, postre (variado),jugo de frutas, gaseosa y/o agua o similar (Empaque Biodegradable)	1
32		**ALIMENTACION**	Almuerzo o Cena Lechona; una proteina, sopa, carbohidrato con bebida jugo y/o gaseosa o similar (Empaque Biodegradable)	1
33		**ALIMENTACION**	Almuerzo ejecutivo una proteina, sopa, carbohidrato con bebida jugo y/o gaseosa o similar (Empaque Biodegradable)	1
34		**ALIMENTACION**	*Refrigerio:* 2 Almojábanas y/o empanadas y/o pan de yucas y/o panes de queso, y/o dedidos de queso, y/o emparedados con proteina, queso, vegetales y salsas con jugo de fruta y/o gaseosa o similar (Empaque Biodegradable)	1
35		**ALIMENTACION**	Refrigerio: Emparedado de jamón, queso y verduras, jugo de frutas, gaseosa y/o agua o similar (Empaque	1

			Biodegradable)	
36		**ALIMENTACION**	Refrigerio Tajada individual de ponque tipo lonchera y jugo de caja x 200 ml o bebida industrializada (Empaque Biodegradable)	1
37		**ALIMENTACION**	Refrigerio: Pastel hojaldrado de pollo o carne y jugo de frutas, gaseosa y/o similar (Empaque Biodegradable)	1
38		**ALIMENTACION**	Refrigerio: Fruta cosecha de la region y jugo de frutas, gaseosa y/o similar (Empaque Biodegradable)	1
39		**ALIMENTACION**	Botellon de agua con dispensador	1
40	**SERVICIOS ADICIONALES**	**SERVICIO**	Aseo del lugar. Incluye trapero, escoba, valde, guantes, tapabocas, desinfectante para pisos y demas elementos necesarios. Valor dia	1
41		**SERVICIO**	Costo administrativo y de mantenimiento, reparaciones locativas. Valor mes	1
42		**SERVICIO**	Auntenticacion de documentos	1
43		**SERVICIO**	Foto tipo documento	1
44		**SERVICIO**	Interprete servicio por hora	1
45		**SERVICIO**	Auxiliar de Enfermeria Valor por Dia	1
46		**SERVICIO**	ALQUILER de servicio de ambulancia **Valor por trayecto dentro** del Municipio de ibague	1
47	**SERVICIO DE TRANSPORTE**	**SERVICIO**	ALQUILER de servicio de Camioneta 4X4. Doble cabina. Motor 2400 en adelante. Modelos 2015 en adelante según ficha tecnica , **Valor diario dentro** del Municipio de ibague	1

48		**SERVICIO**	ALQUILER de servicio de Camioneta 4X4. Doble cabina. Motor 2400 en adelante. Modelos 2015 en adelante según ficha tecnica , **Valor por trayecto** dentro del Municipio de ibague	1
49		**SERVICIO**	ALQUILER de servicio de Automovil .Motor 1300 en adelante. Modelos 2017 en adelante según ficha tecnica , **Valor Diario** dentro del Municipio de ibague	1
50		**SERVICIO**	ALQUILER de servicio de Automovil .Motor 1300 en adelante. Modelos 2017 en adelante según ficha tecnica , **Valor por trayecto** dentro del Municipio de ibague	1
51		**SERVICIO**	Compra de Tiquete terrestre intermunicipal por persona ida y regreso, desde Ibagué y hacia municipios del Departamento del Tolima. Hasta 100 km	1
52		**SERVICIO**	Compra de Tiquete terrestre intermunicipal por persona ida y regreso, desde Ibagué y hacia municipios del Departamento del Tolima. Hasta 200 km	1
53		**SERVICIO**	Compra de Tiquete terrestre intermunicipal por persona ida y regreso, desde Ibagué y hacia región Andina (Antioquia, Norte de Santander, Santander, Boyacá, Cundinamarca, Caldas, Risaralda, Quindío, Huila)	1
54		**SERVICIO**	Compra de Tiquete terrestre intermunicipal por persona ida y regreso, desde Ibagué y hacia región Caribe (Guajira, Magdalena, Atlántico, Cesar, Bolívar, Subre, Córdoba)	1

55		**SERVICIO**	Compra de Tiquete terrestre intermunicipal por persona ida y regreso, desde Ibagué y hacia región del Pacifico (Choco, Valle del Cauca, Cauca y Nariño).	1
56		**SERVICIO**	Compra de Tiquete terrestre intermunicipal por persona ida y regreso, desde Ibagué y hacia región Orinoquia (Llanos orientales) .	1
57			Compra de Tiquete aereo intermunicipal por persona ida y regreso, desde Ibagué y hacia región Andina (Antioquia, Norte de Santander, Santander, Boyacá, Cundinamarca, Caldas, Risaralda, Quindío, Huila)	1
58			Compra de Tiquete aereo intermunicipal por persona ida y regreso, desde Ibagué y hacia región Caribe (Guajira, Magdalena, Atlántico, Cesar, Bolívar, Subre, Córdoba)	1
59			Compra de Tiquete aereo intermunicipal por persona ida y regreso, desde Ibagué y hacia región del Pacifico (Choco, Valle del Cauca, Cauca y Nariño).	1
60			Compra de Tiquete aereo intermunicipal por persona ida y regreso, desde Ibagué y hacia región Orinoquia (Llanos orientales) .	1
61			Prestar el servicio de Transporte de pasajeros dentro de la zona urbana del municipio de ibague en VANS de maximo 9 personas. Los vehículos que disponga para la ejecución del contrato, debe contar con la documentación al día, (SOAT, REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA (en el caso que aplique), LICENCIA DE TRANSITO TARJETA DE	1

			PROPIEDAD, LICENCIA DE CONDUCCIÓN DEL CONDUCTOR ASIGNADO. El contratista debe asumir el 100% de los gastos generados por los vehículos contratados (gasolina, rodamiento, etc.), así como el servicio del conductor y el SOAT. El vehículo debe contar con póliza de responsabilidad extracontractual. Valor por trayecto dentro del Municipio de Ibagué	
62		**SERVICIO**	Personal asistencial turno diurno (8 horas) con conocimientos básicos en salud y/o trabajo social.	1
63			Personal asistencial turno nocturno (8 horas) con conocimientos básicos en salud y/o trabajo social.	1
64			Personal asistencial turno diurno dominicales y festivos (8 horas) con conocimientos básicos en salud, y/o trabajo social.	1
65			Personal asistencial turno nocturno dominicales y festivos (8 horas) con conocimientos básicos en salud, y/o trabajo social	1

- **TRANSPORTE**

SERVICIO DE TRANSPORTE: El proponente deberá garantizar el servicio de transporte para los trámites, atenciones y necesidades que se demanden, según se establezca en la ruta de atención de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y sus acompañantes.

Los oferentes deben aportar en la propuesta en calidad de propietario y/o arrendatario, copia de la licencia de tránsito, revisan tecno-mecánica, seguro obligatorio, maquinaria pesada. Para tal efecto, el proponente deberá acreditar disponibilidad de vehículo aportando los documentos tales como:

- Tarjeta de propiedad
- SOAT
- Tecno mecánica

- Licencia de conducción vigente del conductor que prestará el servicio de transporte acompañado del respectivo paz y salvo por concepto de comparendos.

En caso de ser arrendatario, adicional a lo anterior deberá aportar la respectiva copia del contrato de alquiler y/o contrato leasing respectivo y adicional certificación del propietario donde se compromete a tener disponibilidad del vehículo al proponente para la ejecución del presente proceso de contratación.

Nota: El servicio de transporte y/o vehículo deberá tener los documentos del vehículo y conductor al día, tales como: (Tarjeta de propiedad, SOAT, Tecno mecánica y licencia de conducción).

➢ **CONDICIONES GENERALES Y SERVICIOS TÉCNICOS**

El proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas mínimas para brindar el servicio, con el fin de que la prestación del servicio en la Casa refugio sea optimo, lo cual comprende las siguientes etapas: i) Ingreso, ii) permanencia, iii) egreso y adicional deberá realizar la activación de la ruta de atención cuando se requiera:

✓ **Ingreso a la Medida de Atención:** Esta etapa de la atención consiste en la activación de rutas, aplicación de los primeros auxilios psicológicos y tramites entre la entidad territorial y la autoridad competente para garantizar la permanencia de la mujer sus hijos e hijas y personas dependientes en la implementación de la medida de atención a través de la Casa Refugio. Por lo que se deberá garantizar, entre otras:

✓ **Valoración inicial**: Brindar una caracterización general que permita la personalización del servicio a prestar a la beneficiaria y acompañantes teniendo en cuenta las condiciones y documentos de base expedidos por la autoridad judicial competente (comisarias, Fiscalía, etc).

✓ **Permanencia en la Medida de Atención:** Esta etapa consiste en el proceso de acompañamiento de los usuarios durante su estancia en la casa refugio, procurando el bienestar de los mismos y manteniendo una comunicación abierta y fluida con el supervisor del contrato y/o su delegado sobre cualquier contingencia o situación sucedida en la casa refugio.

✓ **Egreso de la Medida de Atención:** Cuando se cumpla uno o más presupuestos para dar por terminada dicha medida de atención, se deberá tomar las indicaciones dadas por el supervisor o protocolos establecidos respecto al egreso.

Por lo que, para el desarrollo de las actividades, deberá contar con el personal descrito en la ficha técnica.

El proponente deberá allegar junto con la propuesta los siguientes documentos por cada personal ofertado con condiciones de experiencia y formación académica a fin de ser habilitado técnicamente:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Carta de compromiso o intención suscrita por cada uno del personal ofertado, donde especifique en estará disponible para la ejecución del cargo que se oferta y en el porcentaje mínimo requerido a favor de la entidad contratante en caso que el proponente resulte adjudicatario. En todo caso, la disponibilidad no podrá ser inferior al 100%.
- Copia simple del Diploma y/o Acta de pregrado y Posgrado, o de de formación técnica o tecnología según corresponda. Deben haberse expedido por una institución de educación superior debidamente válida y acreditada para tal fin.
- Copia simple Tarjeta o Matricula profesional, si aplica.

- Antecedentes profesionales vigente, si aplica.
- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales.
- Certificado Antecedentes disciplinarios.
- Certificado Antecedentes fiscales.
- Certificado –RNMC.
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- Certificaciones de experiencia.

Para efectos de acreditación de la experiencia del equipo de trabajo ofertado con condiciones adicionales de experiencia, el proponente debe tener presente que los certificados de experiencia deben cumplir los siguientes requisitos:

Certificados expedidos por el contratante donde se pueda evidenciar como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante y contratista o empleado
- Número del contrato, si lo tiene.
- Objeto
- Cargo desempeñado
- Actividades ejecutadas si es del caso.
- Fecha de inicio de actividades
- Fecha de terminación de actividades o plazo durante el cual estuvo vinculado en el cargo.
- Fechas de inicio y terminación
- Datos de contacto (Nombre, E-mail, teléfono, dirección)

Nota 1: En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de este ante el Ministerio de educación nacional, de conformidad con la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o la norma que la modifique.

Nota 2: La entidad no admitirá que se presente traslape de experiencia, esto es que con las que con las certificaciones que se presenten se contabilice el plazo de varias de ellas para un mismo periodo de tiempo.

b.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones específicas:

1. La dirección de mujer, género y diversidad sexual colocará a disposición del adjudicatario un inmueble tipo casa, de dos plantas, de propiedad de la Sociedad de Activos Especiales - SAE. Por lo tanto, el adjudicatario deberá dar el uso adecuado del inmueble de acuerdo con lo establecido en los documentos que hacen parte del contrato.
2. Reportar permanentemente a la supervisión del contrato, las novedades que se presenten durante la estancia de su personal en la Casa Refugio. Vía correo electrónico, teléfono y en los informes que se rindan a la Dirección de Mujer, Genero y Diversidad Sexual y a la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario.
3. Cumplir con los lineamientos y medidas de bioseguridad emitidos por la Dirección de Mujer, Genero y Diversidad Sexual o por cualquier otra entidad territorial o nacional, en caso de que aplique.
4. Mantener en óptimas condiciones los recursos físicos y tecnológicos puestos al servicio de la operación de la Casa Refugio.

5. Guardar estricta confidencialidad y reserva en razón de la ubicación del inmueble donde funcionen la Casa Refugio, así como de la información que conozca o que tenga acceso en desarrollo del Contrato.
6. Garantizar la prestación del servicio con la totalidad de los componentes contratados de manera continua y sin interrupción durante el periodo de ejecución.
7. Dar cumplimiento a los ofrecimientos de calidad y económicos presentados en la propuesta sin condicionamientos.
8. Presentar los informes que se consideren de acuerdo con los servicios a cargo del contratista.
9. Implementar los lineamientos y las acciones de los protocolos dispuestos para la atención de la mujer víctima por parte del Ministerio de Salud y Prosperidad Social, lineamientos que hacen parte de este contrato.
10. Entregar en conjunto con el informe de actividades los siguientes reportes de ejecución con sus respectivos soportes, conforme a formatos y lineamientos brindados por la Secretaría a través de la supervisión los cuales incluyen) los siguientes: a) Informe técnico mensual de ejecución de actividades de acuerdo con el formato entregado por la Secretaría en medio magnético con las evidencias y registros de todos los servicios prestados y bienes entregados a las mujeres acogidas y a su sistema familiar archivados de manera física en carpetas, en orden cronológico y foliados conforme a los lineamientos e instrucciones impartidas por la Secretaría a través de la supervisión (Se deberá evidenciar en dichos documentos la entrega de los componentes a las mujeres y sus sistemas familiares tales como la alimentación, el transporte, el vestuario, kits de aseo, entre otros. A su vez, deberán estar suscritas por las personas acogidas), c) Informe mensual en medio físico y magnético que contenga el informe financiero, contable y técnico de la ejecución de las actividades del contrato y el presupuesto, los cuales deben ser suscritos por el representante legal y el contador se entregará de manera mensual, luego de haberse aprobado por los apoyos a la supervisión.
11. Aportar las aclaraciones y requerimientos a la información presentada en el tiempo establecido y otorgado por la supervisión de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario y la Supervisión.
12. El contratista deberá tomar las medidas pertinentes de acuerdo con el tipo de vinculación del recurso humano, para corregir las dificultades que se presenten y garantizar en todo momento que la operación de la Casa Refugio cumpla con estándares de calidad que faciliten el cumplimiento de los objetivos del modelo de atención.
13. Garantizar el Servicio de Transporte de acuerdo con las condiciones descritas en el Anexo Técnico de forma permanente y durante la ejecución del contrato los 7 días a la semana, las 24 horas del día, según se requiera.
14. Garantizar una atención integral a las mujeres víctimas de la violencia que sean vulnerables junto con las personas que estén a su cuidado y dependan económicamente de ellas, *reconociendo sus experiencias, recursos y necesidades particulares.*
15. Mantener bajo rigurosa custodia los elementos que puedan causar daño a la integridad física de las personas que habitan la Casa Refugio.
16. Llevar un registro diario sistematizado de las mujeres víctimas de todo tipo de violencia que sean vulnerables junto con las personas que estén a su cuidado y dependa económicamente de ellas que se encuentren acogidas en la Casa Refugio conforme los lineamientos de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario y la Dirección de Mujer, Genero y Diversidad Sexual.
17. Garantizar la seguridad y confidencialidad respecto de las mujeres acogidas y sus sistemas familiares a través de la suscripción del acuerdo de confidencialidad o mecanismos que permitan la reserva de la información, con las mujeres acogidas, talento humano y demás personas que cuenten con autorización de ingreso a la Casa Refugio.
18. Entregar informes del proceso de atención de las mujeres acogidas, solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, la supervisión, las autoridades o entidades competentes que hayan realizado la respectiva solicitud de cupo de las mujeres y sus sistemas familiares, en los términos establecidos.
19. Garantizar la disponibilidad del personal asistencial mencionado en los ítems 63 al 66 de la ficha técnica, los 7 días de la semana para el registro, ingreso y egreso de las mujeres y sus

personas a cargo, y para todo aquello que se requiera durante su permanencia. Para lo cual, se deberá concertar mensualmente junto con la supervisión el cronograma de actividades de atención integral, que incluya la organización de turnos del talento humano.

20. Informar de manera inmediata vía correo electrónico a la supervisión, cuando se requiera el cambio de alguna de las personas que integra el talento humano y una vez tenga conocimiento de la renuncia o terminación anticipada del contrato de acuerdo al tipo de vinculación. Igualmente, el contratista debe enviar por el mismo medio, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, la hoja de vida, soportes de requisitos de formación y experiencia profesional y antecedentes, correspondientes al perfil de reemplazo, que deberán cumplir con lo establecido en la invitación pública.
21. El contratista, en cumplimiento del Anexo Técnico correspondiente, garantizará el servicio de alimentación de manera oportuna, completa y de calidad. El contratista deberá contar con los certificados higiénicos sanitarios del establecimiento y los carnets de manipulación de los proveedores de alimentos con los que cuente para su operación.
22. Entregar el kit de aseo y el vestuario correspondiente, de manera concordante con lo establecido en el Anexo Técnico. En lo relacionado con el vestuario, se realizará la entrega de manera concordante con la verificación realizada al momento del ingreso de las mujeres y sus núcleos familiares.
23. Invertir la totalidad de los aportes que la Administración Municipal de Ibagué, disponga a través de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, los cuales serán desembolsados en la ejecución de las acciones del objeto contractual.
24. Recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con la Entidad, ni con quien esta emplee para el cumplimiento.
25. La entidad deberá atender los requerimientos realizados por la entidad a través del supervisor designado.
26. No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere mediante la presente orden, salvo autorización previa y escrita del Supervisor.
27. Cláusula de Obligación de Acompañamiento en la Ruta de Acción Intersectorial en Violencia de Género El Contratista se compromete a prestar el acompañamiento necesario en la implementación de la ruta de acción intersectorial en casos de violencia de género, conforme a los lineamientos establecidos por las entidades competentes, incluyendo, pero no limitándose a, la Comisaría de Familia, la Fiscalía General de la Nación (en lo referente a medidas provisionales) y el Juez de Control de Garantías (en lo referente a medidas definitivas).
28. El contratista se compromete a garantizar la prestación del servicio de transporte en condiciones óptimas, adecuado y oportuno para los trámites, atenciones y necesidades que se requieran en el marco de la ruta de atención destinada a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y sus acompañantes.
29. Realizar bajo su riesgo, las obras de adecuación, la dotación y el equipamiento que requiera, para su funcionalidad de acuerdo con las necesidades de la operación, previa aprobación de la supervisión, dando siempre cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico.

ANEXO HSEQ (OBLIGATORIAS)

Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST:

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.

2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.

Obligaciones del SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL-SGA: (OBLIGATORIAS)

1. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.
2. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.
3. Utilizar productos, empaques y materiales ecológicos. En atención a la normatividad vigente y aplicable (PAE, comedores comunitarios, catering, ayudas humanitarias, entre otros), en el caso en que el objeto contractual requiera la entrega de elementos que requieran empaques, este requerimiento se debe incluir desde la ficha técnica de los estudios previos del respectivo proceso.
4. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.

Obligaciones generales:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran

aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.

11. El contratista debe conocer y cumplir con la política de sistema de gestión Anti soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno
12. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

C. FORMA DE PAGO: El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué a través de la presentación de facturas según el servicio efectivamente prestado y sujeto a verificación y satisfacción del supervisor, en el cumplimiento de cada uno de los objetivos trazados en el presente proceso, previa presentación del informe que incluye el informe financiero, certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social conforme a la Circular No. 001 de 2004. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y parafiscales. Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista, al igual que los descuentos de Ley que corresponda.

La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del presente contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE, sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA: En todo caso el Contratista deberá consignar la trazabilidad de la presente exigencia a través del portal SECOP II, sin perjuicio de las exigencias que efectuare el Municipio a través del Supervisor del Contrato.

PARAGRAFO PRIMERO PAGO DE ESTAMPILLAS: Pago de Estampillas: De conformidad con el artículo 80 del acuerdo municipal número 037 del 11 de diciembre de 2025, el cual modifica el artículo 285 del acuerdo 015 de 2021, deberán cancelar el valor de la contribución (estampillas) para la legalización del contrato o adición. El valor a pagar corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA.

Nota: Del respectivo pago, la Alcaldía de Ibagué deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2.5 % del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 2020. Modificado por el acuerdo municipal número 042 del 23 de diciembre de 2025, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.

d. PLAZO: El contrato tendrá un plazo de **DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS CALENDARIO** o hasta que se agote el monto total adjudicado, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

e. SUPERVISOR: : La supervisión del contrato será realizada por Sonia Alejandra Villanueva Arenas – Directora de Mujer Género y Diversidad Sexual adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario y/o quien en el futuro haga sus veces, y/o quién designe el ordenador del gasto.

f. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales.

g. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES A la fecha de aceptacion de la invitación el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptaciòn de la invitacion.

h. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

4. MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.2.0, en consideración al presupuesto de la entidad, la modalidad de la presente contratación es la SELECCIÓN ABREVIADA – DE MENOR CUANTÍA.

El proceso de contratación se adelantará conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de manera especial en lo previsto en el Pliego de Condiciones que de acuerdo con la normatividad vigente se prepare para el efecto. Los pliegos de condiciones que elabore el MUNICIPIO para el presente proceso, contendrán además de los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los definidos en el Decreto 1082 de 2015.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 (publicidad del procedimiento en el SECOP, Portal Único de Contratación Estatal), y 2.2.1.1.2.1.3 (publicidad proyecto de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos) del mismo Decreto.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto que se destinara para SDSC-DM CONTRATAR, A MONTO AGOTABLE, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN EN EL PROGRAMA CASA REFUGIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1257 DE 2008 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO COMPROMISO CON LAS MUJERES VULNERABLES DE IBAGUÉ, TOLIMA. Se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2025, de la siguiente manera:

a) PRESUPUESTO PROYECTADO: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE.**

CÓDIGO DEL RUBRO	DENOMINACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
2.11.3.2.02.02.009-01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1310-2786 12/02/2026	$200.000.000

ANÁLISIS TÉCNICO – ECONÓMICO Y DE OFERTA:

Para el análisis de la oferta es importante mencionar que, en la ciudad de Ibagué se encuentran gran cantidad de empresas que se dedican a realizar este tipo de servicios, exigidos para este tipo de contratación. Es así que en la ciudad existen empresas que suelen brindar servicios relacionados con el objeto contractual propuesto y el cual se pretende contratar en el presente estudio como lo es el de bienes y servicios.

En razón a lo anterior se puede inferir, que acceder a entidades locales es una estrategia que trae ventajas a la Entidad y que además permite incentivar la economía de la región motivando la competencia, permitiendo contribuir con el crecimiento económico en procura de la generación de empleo formal que permita que se reduzca el índice de desempleo, el cual, según las estadísticas del DANE, afecta gravemente la economía de la ciudad de Ibagué.

De acuerdo a análisis de mercado y a las empresas que se observan en el RUES, se aclara que la empresa que se seleccione como contratista debe contar con la logística necesaria y adecuada para el buen desempeño y la ejecución del mismo.

Para el presente estudio se realizó invitación a cotizar a empresas locales:

Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	NIT	CORREO
1	BALLES S.A.S	900.715.734	Ballesconstrucciones18@gmail.com
2	CAPITAL ACOSTA GROUP S.A.S	901.381.194-2	comercializadoramercatol2013@gmail.com
3	LOGISTICA MALFA IBAGUE S.A.S	901703348-3	Logisticamalfaibague@gmail.com

Con el fin de obtener los valores del presente proceso, se tomó como base las cotizaciones presentadas por las tres empresas relacionadas, las cuales dieron respuesta oportuna y además cumplen con los criterios solicitados por la entidad, para el desarrollo y ejecución del presente proceso contractual, el cual además es de satisfacer la necesidad de la población que lo requiere y que la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario a través de la dirección de Mujer, Genero y Diversidad Sexual realiza, permitiendo así la optimización del recurso público.

A continuación, se presenta el comparativo de acuerdo al valor ofertado por los conceptos técnicos requeridos para el desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar así:

ITEM	ÁREA	CATEGORIA	DESCRIPCION	CANTIDAD	COTIZACION 1 BALLES S.A.S VALOR DIARIO POR PERSONA	COTIZACION 2 CAPITAL ACOSTA GROUP S.A.S VALOR DIARIO POR PERSONA	COTIZACION 3 LOGISTICA MALFA IBAGUE S.A.S VALOR DIARIO POR PERSONA	VALOR PROMEDIOS DE LAS COTIZACIONES 1,2 Y 3
1	ELEMENTOS DE KIT DE VESTUARIO PARA MUJER, SUS HIJOS Y/O DEPENDIENTES CONFORME A LA NECESIDAD	SUMINISTRO	Blusa, camiseta o camisa	1	$ 37.730	$ 38.862	$ 39.617	$ 38.736
2		SUMINISTRO	Pantalón o sudadera	1	$ 40.964	$ 42.193	$ 43.012	$ 42.056
3		SUMINISTRO	Medias	1	$ 7.800	$ 8.034	$ 8.190	$ 8.008
4		SUMINISTRO	Panty o calzoncillos	1	$ 19.404	$ 19.986	$ 20.374	$ 19.921
5		SUMINISTRO	Brasier o formador	1	$ 22.638	$ 23.317	$ 23.770	$ 23.242
6		SUMINISTRO	Pijama	1	$ 37.730	$ 38.862	$ 39.617	$ 38.736
7		SUMINISTRO	Tenis o zapatos	1	$ 82.600	$ 85.078	$ 86.730	$ 84.803
8		SUMINISTRO	Toalla de uso personal.	1	$ 48.510	$ 49.965	$ 50.936	$ 49.803
9		SUMINISTRO	Chancletas	1	$ 26.950	$ 27.759	$ 28.298	$ 27.669
10		SUMINISTRO	Maleta 15kg	1	$ 265.000	$ 272.950	$ 278.250	$ 272.067
11		SUMINISTRO	Morral 10 kg	1	$ 172.500	$ 177.675	$ 181.125	$ 177.100
12	DOTACIÓN DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL PARA PARA MUJER, SUS HIJOS Y/O DEPENDIENTES CONFORME A LA NECESIDAD	SUMINISTRO	Cepillo Dental Adulto	1	$ 14.300	$ 14.729	$ 15.015	$ 14.681
13		SUMINISTRO	Cepillo Dental Niño	1	$ 16.300	$ 16.789	$ 17.115	$ 16.735
14		SUMINISTRO	Crema Dental Niños 75 ml	1	$ 11.800	$ 12.154	$ 12.390	$ 12.115
15		SUMINISTRO	Crema Dental Adulto 100 ml	1	$ 15.600	$ 16.068	$ 16.380	$ 16.016
16		SUMINISTRO	Peinilla O Cepillo	1	$ 15.092	$ 15.545	$ 15.847	$ 15.495
17		SUMINISTRO	Toallas Higiénica Paquete x 24 Unidades	1	$ 26.500	$ 27.295	$ 27.825	$ 27.206

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

18		**SUMINISTRO**	Protectores Diarios Íntimos Paquete x 15 unidades	1	$	15.092	$	15.545	$	15.847	$ 15.495
19		**SUMINISTRO**	Shampoo 400 ml	1	$	23.716	$	24.427	$	24.902	$ 24.348
20		**SUMINISTRO**	Seda Dental 20m	1	$	13.475	$	13.879	$	14.149	$ 13.834
21		**SUMINISTRO**	Papel Higiénico Triple Hoja Rollo	1	$	5.929	$	6.107	$	6.225	$ 6.087
22		**SUMINISTRO**	Desodorante 50 ml	1	$	17.248	$	17.765	$	18.110	$ 17.708
23		**SUMINISTRO**	Pañitos Húmedos 70 unidades	1	$	14.300	$	14.729	$	15.015	$ 14.681
24		**SUMINISTRO**	Crema para pañal o antipañalitis 20 gr	1	$	15.092	$	15.545	$	15.847	$ 15.495
25		**SUMINISTRO**	Pañales desechables paquete 30 und.	1	$	46.354	$	47.745	$	48.672	$ 47.590
26		**SUMINISTRO**	Máquina De Afeitar	1	$	7.330	$	7.550	$	7.697	$ 7.526
27		**SUMINISTRO**	Jabón en Barra Para Cuerpo 90gr	1	$	8.085	$	8.328	$	8.489	$ 8.301
28	**ALIMENTACION**	**ALIMENTACION**	Desayuno; Bebida fría (Jugo de fruta de cosecha de la región en vaso de 7 onzas) o caliente (chocolate o café o Café en leche o Agua de panela en vaso de 7 onzas), proteína (carne o huevos al gusto), cereal o producto de panadería pan o croissant de 60 gr (Empaque Biodegradable)	1	$	19.646	$	20.235	$	20.628	$ 20.170
29		**ALIMENTACION**	Desayuno: Debe estar compuesto por: Porción de Fruta (150 gr) huevos al gusto (180 gr) Pan (50 gr) Bebida caliente (10	1	$	21.690	$	22.340	$	22.774	$ 22.268

			onzas), jugo natural de 250 ml o Caldo (200 ml) Pan (50 gr) Bebida caliente (10 onzas) o Tamal (300 gr) Arepa (50 gr) pan de (50 gr) gaseosa (400 ml) o una bebida caliente (10 onzas) o similar (Empaque Biodegradable)					
30		**ALIMENTACION**	Almuerzo o Cena: Entrada, plato fuerte (proteína) con dos acompañamientos (arroz o puré de papa, ensalada), postre (variado) y bebida (jugo de frutas, gaseosa y/o agua) o similar (Empaque Biodegradable)	1	$ 32.000	$ 32.960	$ 33.600	$ 32.853
31		**ALIMENTACION**	Almuerzo o Cena: Menú vegetariano: Entrada, plato fuerte, postre (variado),jugo de frutas, gaseosa y/o agua o similar (Empaque Biodegradable)	1	$ 32.500	$ 33.475	$ 34.125	$ 33.367
32		**ALIMENTACION**	Almuerzo o Cena Lechona; una proteína, sopa, carbohidrato con bebida jugo y/o gaseosa o similar (Empaque Biodegradable)	1	$ 21.266	$ 21.904	$ 22.329	$ 21.833
33		**ALIMENTACION**	Almuerzo ejecutivo una proteína, sopa, carbohidrato con bebida jugo y/o gaseosa o	1	$ 23.393	$ 24.094	$ 24.562	$ 24.016

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

			similar (Empaque Biodegradable)					
34		**ALIMENTACION**	Refrigerio: 2 Almojábanas y/o empanadas y/o pan de yucas y/o panes de queso, y/o dedidos de queso, y/o emparedados con proteína, queso, vegetales y salsas con jugo de fruta y/o gaseosa o similar (Empaque Biodegradable)	1	$ 16.000	$ 16.480	$ 16.800	$ 16.427
35		**ALIMENTACION**	Refrigerio: Emparedado de jamón, queso y verduras, jugo de frutas, gaseosa y/o agua o similar (Empaque Biodegradable)	1	$ 16.200	$ 16.686	$ 17.010	$ 16.632
36		**ALIMENTACION**	Refrigerio Tajada individual de ponqué tipo lonchera y jugo de caja x 200 ml o bebida industrializada (Empaque Biodegradable)	1	$ 8.688	$ 8.948	$ 9.122	$ 8.919
37		**ALIMENTACION**	Refrigerio: Pastel hojaldrado de pollo o carne y jugo de frutas, gaseosa y/o similar (Empaque Biodegradable)	1	$ 16.000	$ 16.480	$ 16.800	$ 16.427

38		**ALIMENTACION**	Refrigerio: Fruta cosecha de la región y jugo de frutas, gaseosa y/o similar (Empaque Biodegradable)	1	$ 8.688	$ 8.948	$ 9.122	$ 8.919
39		**ALIMENTACION**	Botellón de agua con dispensador	1	$ 25.000	$ 25.750	$ 26.250	$ 25.667
40	**SERVICIOS ADICIONALES**	**SERVICIO**	Aseo del lugar. Incluye trapero, escoba, valde, guantes, tapabocas, desinfectante para pisos y demás elementos necesarios. Valor día	1	$ 155.200	$ 159.856	$ 162.960	$ 159.337
41		**SERVICIO**	Costo administrativo y de mantenimiento, reparaciones locativas. Valor mes	1	$ 1.750.000	$ 1.802.500	$ 1.837.500	$ 1.796.667
42		**SERVICIO**	Autenticación de documentos	1	$ 13.475	$ 13.879	$ 14.149	$ 13.834
43		**SERVICIO**	Foto tipo documento	1	$ 37.730	$ 38.862	$ 39.617	$ 38.736
44		**SERVICIO**	Interprete servicio por hora	1	$ 37.730	$ 38.862	$ 39.617	$ 38.736
45		**SERVICIO**	Auxiliar de Enfermería Valor por Día	1	$ 150.200	$ 154.706	$ 157.710	$ 154.205
46		**SERVICIO**	ALQUILER de servicio de ambulancia **Valor por trayecto dentro** del Municipio de Ibagué	1	$ 190.000	$ 185.000	$ 182.000	$ 185.667

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

47	**SERVICIO DE TRANSPORTE**	**SERVICIO**	ALQUILER de servicio de Camioneta 4X4. Doble cabina. Motor 2400 en adelante. Modelos 2015 en adelante según ficha técnica , **Valor diario dentro** del Municipio de Ibagué	1	$ 560.560	$ 577.377	$ 588.588	$ 575.508
48		**SERVICIO**	ALQUILER de servicio de Camioneta 4X4. Doble cabina. Motor 2400 en adelante. Modelos 2015 en adelante según ficha técnica , **Valor por trayecto** dentro del Municipio de Ibagué	1	$ 145.200	$ 149.556	$ 152.460	$ 149.072
49		**SERVICIO**	ALQUILER de servicio de Automóvil .Motor 1300 en adelante. Modelos 2017 en adelante según ficha técnica , **Valor Diario** dentro del Municipio de Ibagué	1	$ 409.640	$ 421.929	$ 430.122	$ 420.564
50		**SERVICIO**	ALQUILER de servicio de Automóvil .Motor 1300 en adelante. Modelos 2017 en adelante según ficha técnica , **Valor por trayecto** dentro del Municipio de Ibagué	1	$ 123.970	$ 127.689	$ 130.169	$ 127.276
51		**SERVICIO**	Compra de Tiquete terrestre intermunicipal por persona ida y regreso, desde Ibagué y hacia municipios del Departamento del Tolima. Hasta 100 km	1	$ 158.000	$ 162.740	$ 165.900	$ 162.213

52		**SERVICIO**	Compra de Tiquete terrestre intermunicipal por persona ida y regreso, desde Ibagué y hacia municipios del Departamento del Tolima. Hasta 200 km	1	$ 194.000	$ 199.820	$ 203.700	$ 199.173
53		**SERVICIO**	Compra de Tiquete terrestre intermunicipal por persona ida y regreso, desde Ibagué y hacia región Andina (Antioquia, Norte de Santander, Santander, Boyacá, Cundinamarca, Caldas, Risaralda, Quindío, Huila)	1	$ 248.700	$ 256.161	$ 261.135	$ 176.998
54		**SERVICIO**	Compra de Tiquete terrestre intermunicipal por persona ida y regreso, desde Ibagué y hacia región Caribe (Guajira, Magdalena, Atlántico, Cesar, Bolívar, Sucre, Córdoba)	1	$ 287.600	$ 296.228	$ 301.980	$ 295.269
55		**SERVICIO**	Compra de Tiquete terrestre intermunicipal por persona ida y regreso, desde Ibagué y hacia región del Pacifico (Choco, Valle del Cauca, Cauca y Nariño).	1	$ 248.700	$ 256.161	$ 261.135	$ 255.332
56		**SERVICIO**	Compra de Tiquete terrestre intermunicipal por persona ida y regreso, desde Ibagué y hacia región Orinoquia (Llanos orientales) .	1	$ 178.193	$ 183.539	$ 187.103	$ 183.611

57		**SERVICIO**	Compra de Tiquete aéreo intermunicipal por persona ida y regreso, desde Ibagué y hacia región Andina (Antioquia, Norte de Santander, Santander, Boyacá, Cundinamarca, Caldas, Risaralda, Quindío, Huila)	1	$ 1.350.000	$ 1.390.500	$ 1.417.500	$ 1.386.000
58		**SERVICIO**	Compra de Tiquete aéreo intermunicipal por persona ida y regreso, desde Ibagué y hacia región Caribe (Guajira, Magdalena, Atlántico, Cesar, Bolívar, Sucre, Córdoba)	1	$ 1.485.000	$ 1.529.550	$ 1.559.250	$ 1.524.600
59		**SERVICIO**	Compra de Tiquete aéreo intermunicipal por persona ida y regreso, desde Ibagué y hacia región del Pacifico (Choco, Valle del Cauca, Cauca y Nariño).	1	$ 1.485.000	$ 1.529.550	$ 1.559.250	$ 1.524.600
60		**SERVICIO**	Compra de Tiquete aéreo intermunicipal por persona ida y regreso, desde Ibagué y hacia región Orinoquia (Llanos orientales)	1	$ 2.565.000	$ 2.641.950	$ 2.693.250	$ 2.573.400

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

61		**SERVICIO**	Prestar el servicio de Transporte de pasajeros dentro de la zona urbana del municipio de Ibagué en VANS de máximo 9 personas. Los vehículos que disponga para la ejecución del contrato, debe contar con la documentación al día, (SOAT, REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA (en el caso que aplique), LICENCIA DE TRANSITO TARJETA DE PROPIEDAD, LICENCIA DE CONDUCCIÓN DEL CONDUCTOR ASIGNADO. El contratista debe asumir el 100% de los gastos generados por los vehículos contratados (gasolina, rodamiento, etc.), así como el servicio del conductor y el SOAT. El vehículo debe contar con póliza de responsabilidad extracontractual. Valor por trayecto dentro del Municipio de Ibagué	1	$ 344.960	$ 355.309	$ 362.208	$ 354.159
62		**SERVICIO**	Personal asistencial turno diurno (8 horas) con conocimientos básicos en salud y/o trabajo social.	1	$ 187.500	$ 180.000	$ 180.000	$ 182.500

63		**SERVICIO**	Personal asistencial turno nocturno (8 horas) con conocimientos básicos en salud y/o trabajo social.	1	$ 187.500	$ 185.000	$ 180.000	$ 182.500
64		**SERVICIO**	Personal asistencial turno diurno dominicales y festivos (8 horas) con conocimientos básicos en salud y/o trabajo social.	1	$ 187.500	$ 175.000	$ 180.000	$ 182.500
65		**SERVICIO**	Personal asistencial turno nocturno dominicales y festivos (8 horas) con conocimientos básicas en salud y/o trabajo social.	1	$ 187.500	$ 185.000	$ 180.000	$ 182.500
SUBTOTAL					$ 14.137.968	$ **14.503.907**	$ 14.759.866	$ 14.467.247
IVA					$ 2.686.214	$ **2.755.742**	$ 2.804.375	$ 2.748.777
TOTAL					$ 16.824.182	$ **17.259.649**	$ 17.564.241	$ 17.216.024

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

Finalmente, revisando el promedio de las cotizaciones recibidas, se encuentra que todos tienen disponibilidad de los productos que se solicitaron y en consecuencia se tiene la posibilidad de acceder a los elementos que se requieren de conformidad a lo establecido de manera técnica por la administración municipal.

FÓRMULA QUE SE UTILIZÓ PARA EL ESTUDIO:

- Valor de las cotizaciones las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas.
- $Vp = \frac{V1 + V2 + V3 + V4 \ldots..Vn}{N}$

Nota Aclaratoria: Para dar inicio al estudio de mercado del presente proceso, se realizó la respectiva invitación a cotizar teniendo en cuenta 65 ítems para que fuesen valorados; y de acuerdo a lo especificado.

Las cotizaciones anexas sirven de soporte para determinar el presupuesto oficial, así como el presupuesto límite que deben tener en cuenta los proponentes al momento de efectuar sus ofrecimientos a la entidad. El valor de las cotizaciones, así como el resultado promedio, para el presente proceso de contratación de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** contempla la carga tributaria.

Todo lo anterior, comprendido bajo el criterio de la optimización y eficiencia de los recursos públicos, mediante la ponderación del valor de los servicios prestados de manera efectiva por parte del contratante y de conformidad a las cotizaciones efectuadas por ítem.

Es perentorio aclarar que el proceso será adjudicado por el monto total del presupuesto oficial, es decir: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO Y DEMAS EMOLUMENTOS.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los promedios calculados constituyen un marco de referencia para la definición del presupuesto oficial, pero no limita ni excluye la posibilidad de que se pueda cumplir con el propósito para desarrollar esta actividad. En este sentido, es importante recalcar que el objeto a desarrollar se realizara en el municipio de Ibagué.

De tal manera quedando comprendido bajo el criterio de la optimización y eficiencia de los recursos públicos, mediante la ponderación del valor de los servicios prestados de manera efectiva por parte del contratante.

Por consiguiente, se anexan las cotizaciones y análisis comparativo de precios promedio del mercado, con las empresas cotizantes en el marco del proceso.

Una vez realizado el análisis del sector y la respectiva comparación de precios que arriba se señalan, se determina que los precios de referencia en el presente proceso se encuentran acordes a los precios de mercado; por tanto, los proponentes serán responsables de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el entendimiento de los factores a tener en cuenta en una contratación es necesario

investigar cómo ha sido el comportamiento de las entidades en la contratación de este tipo de servicios, teniendo en cuenta el objeto y el valor contratado.

Es por ello que, con el fin de identificar la demanda del servicio de operadores, se consultó en el Servicio Electrónico de Contratación Pública – Secop, procesos históricos cuyo objeto corresponda o se asemeje al presente proceso de contratación y los procesos anteriores adelantados por la Alcaldía Municipal de Ibagué.

HISTORICO ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

No DE PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
AI-RE-CA-1-2024	Decreto 092 con ofertas	SDSC-DM-contratar con una entidad sin ánimo de lucro para brindar acompañamiento y atender Integralmente a las mujeres víctimas de violencia de genero junto con sus hijos menores de edad en condición de riesgo y/o discapacidad y/o persona que este a su cuidado y dependa exclusivamente de ellas, en el marco del programa "mujer, equidad de género	$ 250.000.000.00
AI-RE-CC-2525-2023	Decreto 092 con ofertas	SDSC-DM-contratar con una entidad sin ánimo de lucro para brindar acompañamiento y atender Integralmente a las mujeres víctimas de violencia de genero junto con sus hijos menores de edad en condición de riesgo y/o discapacidad y/o persona que este a su cuidado y dependa exclusivamente de ellas, en el marco del programa "mujer, equidad de género	$ 300.000.000.00
2412/2022	Decreto 092 con ofertas	contratar con una entidad sin ánimo de lucro para brindar acompañamiento y atender Integralmente a las mujeres víctimas de violencia de genero junto con sus hijos menores de edad en condición de riesgo y/o discapacidad y/o persona que este a su cuidado y dependa exclusivamente de ellas, en el marco del programa "mujer, equidad de género	$ 300.000.000.00

Se realizó una consulta retrospectiva en el SECOP, con el objeto de conocer las condiciones en las cuales ha adquirido en el pasado los bienes objeto del Proceso de Contratación, encontrándose varios contratos con similares objetos de contratación, pero en una modalidad contractual diferente.

HISTORICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIO:

Con el objetivo de identificar y analizar cómo han sido otros Procesos de Contratación similares al objeto de contratación, realizados por otras Entidades Estatales, se realizó una consulta en el SECOP de entidades públicas de similares condiciones, la consulta se realizó de manera retrospectiva, identificando los siguientes contratos:

No DE PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
SM-SAM-001-2024	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	APOYO A LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE ATENCION A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA.	$ 400.000.000.00
SDMUJER-SAMC-002-2023	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION HOSPEDAJE Y SERVICIOS BASICOS, EN EL MODELO INTERMEDIO PARA LA ATENCION A MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO	$ 916.577.360.00
SA-029-2022	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	ADECUACION DE LA CASA DE EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES Y SUS NUCLEOS FAMILIARES QUE HAN SIDO VICTIMAS DE LA VIOLENCIA	$ 249.999.311.00

Fuente: https://www.contratos.gov.co/consultas

Una vez realizado el análisis de la contratación efectuado por otras entidades del orden nacional, se concluye que, si bien es cierto, la necesidad que se pretende satisfacer por parte de la Alcaldía Municipal de Ibagué es muy particular, se encontró que muchas entidades estatales han adelantado procesos bajo modalidades contractuales diferentes, pero con objetos similares al que requiere la entidad.

Ahora bien, se presenta el análisis de demanda a través Metodología y herramientas para la implementación de prácticas de Abastecimiento Estratégico para fortalecer los procesos de compras de las entidades públicas así:

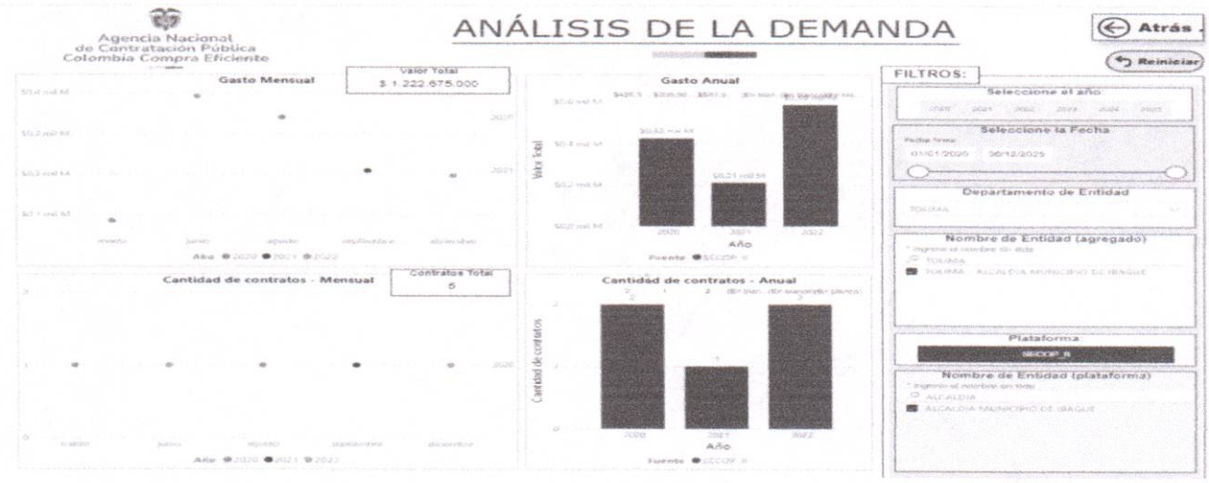

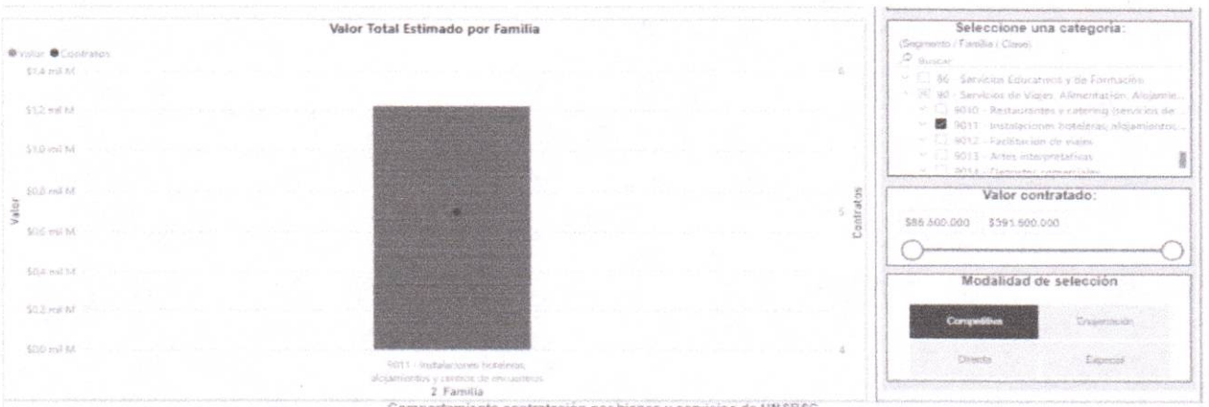

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	2	$425.500.000	34,80%	1	$209.587.500	17,14%	2	$587.587.500	48,06%
Total	2	$425.500.000	34,80%	1	$209.587.500	17,14%	2	$587.587.500	48,06%

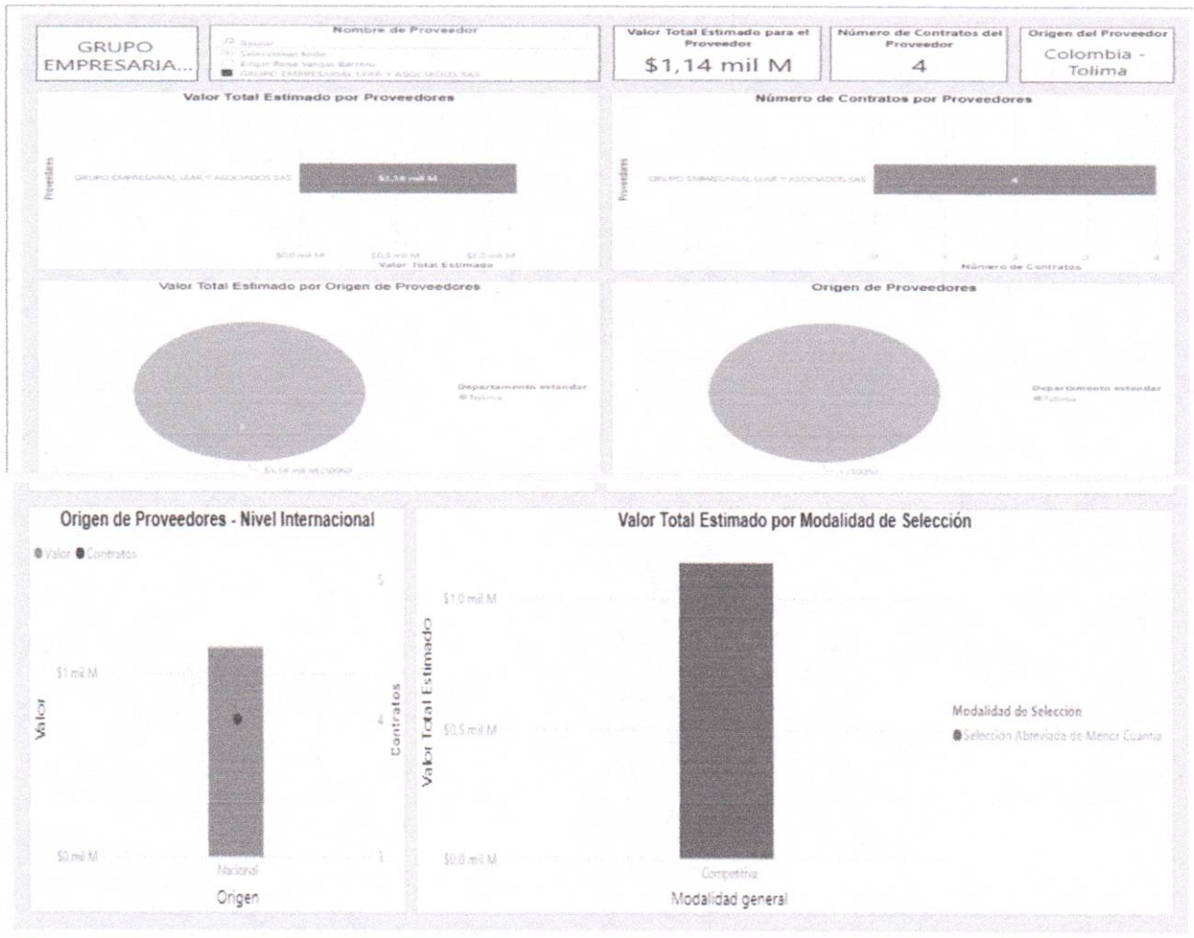

En esta herramienta de Análisis de la Demanda de la Subdirección de Estudios de mercado y abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra eficiente - revela que, para esta categoría, la Alcaldía de Ibagué, ha contratado por un valor total de $ 1.222.675.000 millones de pesos y realizado 4 contratos con un proveedor, para este tipo de servicios y en esta misma modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De acuerdo con lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractuales, contractual y pos contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Ibagué debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, la duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Ibagué revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

6.1.1. Carta de presentación de la oferta.

Se diligenciará de conformidad con lo señalado en el **Anexo 1** del pliego. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los documentos y recursos para ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo.

6.1.2. Garantía de seriedad de la Propuesta

El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que realiza en el presente proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que éste le sea adjudicado, mediante la constitución de cualquiera de las clases de garantía indicadas en el DECRETO 1082 DE 2015, cuyo beneficiario debe ser el MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA (NIT No. 800.113.389-7), vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015)

6.1.3. Documento constitutivo del consorcio o unión temporal si es la condición del oferente. (Anexo 2)

El proponente consorciado o en unión temporal, deberá presentar el documento de acuerdo consorcial y/o Unión Temporal (**Anexo 2**) (compromiso o acuerdo que incluya la identificación de su participantes, la regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego) firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la identificación del representante legal y el suplente de dicho consorcio o unión temporal, el documento deberá indicarse lo siguiente:

Si la participación es a título de Consorcio o en Unión Temporal se deberá indicar los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Ibagué.

Se deberá acreditar en el documento de conformación consorcial o de unión temporal que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y **un (1) años más contados a partir de la fecha de cierre del proceso**. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente y en los pliegos de condiciones.

Se deberá acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

NOTA 1: Los porcentajes de participación de los proponentes una vez entregada su oferta no podrán ser objeto de modificación, **so pena de rechazo**.

NOTA 2: Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii)

6.1.4. Certificado de existencia y representación legal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente documento y en el pliego de condiciones.

Este certificado debe cumplir y constar con lo siguiente:

- **Fecha de expedición:** deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

- **Vigencia:** Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un año (1) más contados a partir de la fecha de cierre del proceso, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir *individualmente con estas reglas.*

- **Objeto social:** El objeto social del proponente persona jurídica o integrantes jurídicos de los Consorcios o Uniones Temporales le deberá permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a éste.

- **Representante legal y Facultades para contratar:** Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos cuando así lo requieran.

  En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

6.1.5. Acta de autorización de la junta de socios o de asamblea de accionistas.

El representante legal de la persona jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o de tener limitaciones por cuantía o calidad; deberá aportar manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, al momento de presentar la propuesta en la cual manifieste las facultades.

6.1.6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o su apoderado o de la persona natural.

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar la copia de la cédula del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o demás tipos de sociedades de propósito especial, se deberá adjuntar copia de la cédula de cada uno de sus integrantes.

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

6.1.7. Apoderado para proponentes extranjeros.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos, que le sea aplicable a los extranjeros.

c) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificar deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento

en idioma extranjero, la traducción oficial del documento de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

6.1.8. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 20072 serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, por lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

NOTA: El MUNICIPIO DE IBAGUÉ dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el MUNICIPIO DE IBAGUÉ verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

6.1.9. Paz y salvo fiscal expedido por la Contraloría General de la República

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, no obstante, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

6.1.10. Antecedentes Disciplinarios. Procuraduría General de la Nación

El proponente podrá aportar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría, con el propósito de verificar que no se encuentra reportado ni existen sanciones que impidan su participación en el proceso.

Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de la persona jurídica y de su representante legal.

6.1.11. Copia del Registro Único Tributario.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el Certificado de Registro Único Tributario -RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

6.1.12. Registro Único de Proponentes.

Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la Ley.

Es importante aclarar que los documentos RUP allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada y sin contraseñas de accesos al mismo, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido **MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial del cierre.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documento para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, **mantener actualizada la información** que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio

6.1.13. Certificado de Antecedentes Judiciales- Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional

La Entidad verificará en la página web de la Policía Nacional los antecedentes judiciales del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

6.1.14 Certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

La Entidad verificará el Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, a fin de verificar que no se encuentra vinculado en el RNMC o verificar el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, dejándose constancia de la verificación realizada.

6.1.15. Situación Militar Definida

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 para celebrar contratos con el Estado Colombiano únicamente es necesario que el contratista tenga definida su situación militar. La alcaldía de Ibagué corroborará y verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia

La alcaldía verificará que la situación militar del futuro contratista se encuentra definida, a través de la tarjeta de reservista o el certificado digital del que habla el artículo 40 de la Ley 1861 de 2017. No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

6.1.16 Compromiso de Transparencia

El proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado en el formato que la entidad suministra para tal efecto. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.17 Origen Lícito de los Recurso

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

6.1.18 Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades

El Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, certifica en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

6.1.19 Compromiso Anticorrupción

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado y de la Alcaldía, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

En caso que la alcaldía advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, RECHAZARÁ LA RESPECTIVA PROPUESTA.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la Alcaldía, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del proceso de selección, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

6.1.20. Certificado de no estar reportado en el registro de deudores alimentarios - REDAM: Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el registro de deudores alimentarios, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

6.1.21 Certificación de Cumplimiento de Documentación e Implementación del Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo. (técnico habilitante)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 y lo preceptuado en la Resolución 0312 de 2019, la cual debe entenderse de manera integral, especialmente lo reglado en los artículos 1 y 2, referidos al objeto y campo de aplicación respectivamente, el oferente deberá presentar, como requisito habilitante, Certificación emitida por el responsable del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual dé cuenta del cumplimiento de las fases evaluación inicial, plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial y ejecución, de acuerdo a los estándares mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019, en cuanto a número de trabajadores y clase de riesgo., o constancia de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado que da cumplimiento a la Resolución 0312 de febrero de 2019. Así mismo el responsable del sistema deberá contar con la idoneidad requerida en la resolución mencionada, para lo cual deberá aportar, certificado de curso de cincuenta horas en SST y/o la licencia en Seguridad y Salud en el trabajo, según aplique de acuerdo a los criterios antes mencionados y certificado expedido por la ARL de Estándares mínimos SGSST con un porcentaje de implementación mínimo del 100% para el año 2025.

En caso de proponentes plurales esta exigencia podrá ser acreditada por todos o alguno de los integrantes del proponente plural.

6.2 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

6.2.1 **Disposiciones generales para la acreditación de la experiencia**

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante el formulario respectivo, los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el Grupo de Contratación, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso, haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación. Para el caso de los proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar la experiencia tanto general como específica en la misma proporción de su participación en la sociedad de propósito especial. Si se presenta información sobre contrato suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

6.2.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, la experiencia se verificará con los contratos reportados en el RUP, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel donde los proponentes deberán tener registrado en el siguiente código:

El Proponente debe acreditar experiencia en:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA
93000000	93140000	(93141500) Desarrollo y Servicios Sociales.
93000000	93130000	93131500 programas de Refugiados.
93000000	93140000	93141600 Población
90000000	90100000	90101600 Servicios de banquetes y catering
90000000	90101800	90101800 servicios de comida para llevar y a domicilio

85000000	85151500	85151500 tecnología de alimentos
85000000	85151600	85151600 asuntos nutricionales.

Esta experiencia deberá demostrarse mediante la presentación de máximo DOS (2) Contratos CELEBRADOS, EJECUTADOS Y LIQUIDADOS Y/O CON CERTIFICACIÓN DE CONTRATO FINALIZADO O SUS SIMILARES, por el proponente, cuyo objeto sea SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS, NO PERECEDEROS Y OPERACIÓN LOGISTICA, cuyo valor sea igual o superior a la del presupuesto oficial, por un valor igual o mayor al presupuesto disponible para el proceso de contratación expresado en salarios mínimos, las cuales podrán complementarse entre sí a fin de acreditar la experiencia solicitada.

Para validar la experiencia de los contratos deberá presentar copia de los contratos y/o certificaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- Las certificaciones sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que la sumatoria de los contratos aportados presente una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- Que el Contrato se encuentre celebrado, ejecutado y liquidado.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

• El objeto.
• El valor.
• Fecha de inicio.
• Fecha de terminación.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: acta de liquidación o factura con sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

NOTA 1: El MUNICIPIO DE IBAGUÉ se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones. Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deben especificar el porcentaje (%) de participación del oferente o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

NOTA 2: De conformidad con el Decreto 1860 del 2021, la entidad establece como factor diferencial en favor de MYPIMES o EMPRENDIMIENTO o EMPRESA DE MUJERES el Nº de contratos para acreditar la experiencia, razón por la cual, los oferentes que acrediten dichas calidades podrán

acreditar su experiencia con mínimo 1 y máximo 3 contratos ejecutados. La acreditación se realizará en las condiciones anotadas anteriormente.

NOTA 3: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que designe a los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad.

6.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO

FINANCIEROS - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Respecto del Contenido de La Información Financiera y Capacidad Organizacional del Proponente.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros que miden la fortaleza financiera del interesado de conformidad al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, información que será verificada en el RUP de la vigencia fiscal del año 2026.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; la Alcaldía Municipal de Ibagué-Secretaría Desarrollo Social Comunitario, verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio.

La Alcaldía Municipal de Ibagué efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

- Índice de Liquidez
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1.02
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0.63 %
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 2.36

Se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos financieros y organizacionales establecidos por la entidad y se calificará con cumple o no cumple, su incumplimiento acarreará la inadmisión jurídica de la propuesta.

LIQUIDEZ: Dado que la Liquidez pretende demostrar la solidez económica de los proponentes en el corto plazo, se hace necesario que los futuros proponentes demuestren una capacidad adecuada de liquidez para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, para el presente proceso de contratación se solicitará un indicador mayor o igual a 1.02.

RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO: Dado que el Endeudamiento pretende demostrar la capacidad máxima de los proponentes en adquirir deudas con el paso del tiempo, se hace necesario que los futuros proponentes demuestren una capacidad adecuada de endeudamiento para el cumplimiento

del objeto contractual. Por lo tanto, para el presente proceso de contratación se solicitará un indicador menor o igual a 0.63%.

COBERTURA DE INTERESES: Dado que la razón de cobertura de intereses pretende evaluar el equilibro de los flujos de caja generados por la empresa para atender sus obligaciones financieras, se hace necesario que los futuros proponentes demuestren una razón de cobertura adecuada para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, para el presente proceso de contratación se solicitará un indicador mayor o igual a 2.36

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL El objeto de la verificación organizacional es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliego de la invitación. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el Municipio. Información que será verificada en el RUP de la vigencia fiscal del año 2025.

NOTA 1: Los proponentes cuyos valores divisores en los anteriores indicadores sean cero (0), no podrán calcular el indicador solicitado. (Matemáticamente el resultado es infinito que en todo caso es mayor a 0,00). En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que el valor dividendo sea negativo, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 2: Para el caso de Uniones Temporales, Consorcios o Asociaciones, se tendrá en cuenta la ponderación de todos los integrantes para cumplir con el 100% de los indicadores requeridos, de conformidad con el porcentaje de participación que cada miembro tenga.

Indicadores de Capacidad Organizacional:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0.18
Rentabilidad sobre Activo	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o igual a 0.07

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Dado que la rentabilidad del patrimonio es una razón de eficiencia utilizada para evaluar la capacidad de generar beneficios de una empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas, se hace necesario que los futuros proponentes demuestren una rentabilidad del patrimonio adecuada para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, para el presente proceso de contratación se solicita un indicador mayor o igual a 0.18.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: dado que la rentabilidad del activo representa la rentabilidad financiera de la empresa, comparando la utilidad obtenida en la empresa en relación con la inversión realizada. es decir, el valor en base a su actividad ordinaria es en cierta forma una medida de lo eficiente que es la empresa, y da una idea de cuánto beneficio puede generar a partir del dinero o los recursos requeridos. por lo tanto, para el presente proceso de contratación se solicita un indicador mayor o igual a 0,07.

6.4 FACTORES DE SELECCIÓN

6.4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 la alcaldía de Ibagué ha determinado que, para elegir la oferta más favorable, lo realizara haciendo uso del procedimiento descrito en el literal a) correspondiente a la ponderación de elementos de calidad y precios soportados en puntajes o fórmulas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, numeral 2° para el presente proceso de contratación como factores de evaluación se tomarán el aspecto económico, aspectos técnicos, la aplicación de un factor que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 810 de 2003: "por medio del cual se apoya a la industria nacional":

A continuación, se señalan los criterios de evaluación y ponderación para determinar la oferta más favorable:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	30
FACTOR DE CALIDAD (Factor Técnico)	59.75
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0.25
Total	**100**

La propuesta seleccionada será la que después de la sumatoria de cada uno de los factores obtenga el mayor puntaje.

6.4.2 FACTOR ECONÓMICO (30 PUNTOS)

El proponente debe diligenciar el anexo 9 "FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA" cotizando la totalidad de los ítems relacionados y cumpliendo con lo estipulado en el presente documento y acogiéndose a los requisitos técnicos estipulados en el presupuesto.

Cada proponente deberá presentar su oferta económica adjunta a la propuesta principal al momento de cierre en conjunto con su propuesta. Por tanto, debe ser diligenciada de forma completa, suscrita por parte del representante legal o quien las partes hayan designado en caso de proponentes plurales; su valor una vez verificado y corregido no debe sobrepasar el presupuesto oficial, incluidos los costos y emolumentos que apliquen.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir el valor ofertado, los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos, los posibles incrementos.

De conformidad con el estatuto tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA cuando a ello hubiere lugar.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- ✓ Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

- ✓ El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
  La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

B. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

El evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

FORMA DE CALIFICAR EL FACTOR ECONÓMICO

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo **TREINTA (30) PUNTOS** acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Menor Valor
Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método la Alcaldía de Ibagué, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \left(\frac{\mathbf{30 \times Vmin}}{\mathbf{Vi}} \right)$$

Donde,
Vmin=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En todos los casos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

6.4.3 FACTOR DE CALIDAD (FACTOR TÉCNICO) 59,75 puntos

Se calificarán diferentes aspectos técnicos que inciden en una mayor calidad de los servicios contratados, los cuales ubican a los proponentes en un escenario de libre competencia, donde cada uno puede ofrecer a partir de su estudio de costos, diferentes aspectos que son objeto de calificación en la presente propuesta.

El proponente que oferte el mayor número de servicios adicionales sin costo para la entidad contratante, obtendrá el mayor puntaje, para ello cada propuesta será evaluada con la asignación máxima de **CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO (59,75) PUNTOS**, según los siguientes requisitos:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	EXPERIENCIA	FORMACION ACADEMICA	PUNTAJE
APOYO PSICOSOCIAL	1	Mínimo cuatro (04) años de experiencia en programas o proyectos sociales. Especialización en Gestión de procesos psicosociales	Profesional en Trabajo Social Posgrado en la modalidad de especialización.	20

NUTRICIONISTA	1	Experiencia de cinco 5 años en proyectos sociales. Especialista en Gerencia de proyectos.	Profesional en Nutrición. Posgrado en la modalidad de especialización.	20
TOTAL				40 PUNTOS

DESCRIPCIÓN	EXPERIENCIA	PUNTAJE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE	El oferente deberá demostrar mediante factura la prestación de servicios de transporte, las cuales deben hacer parte del contrato con el cual se pretende acreditar la experiencia General y Especifica del presente proceso de selección. Por lo menos un 30% del valor del contrato ofertado debe corresponder a servicios de transporte. En caso de consorcio o Unión temporal al menos uno de los contratos acreditados en la experiencia general debe cumplir con el 30%.	19.75 PUNTOS

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) puntos

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, la Entidad otorgará hasta **10 puntos** como factor ponderable de apoyo a la industria nacional, determinando que para el presente caso no existen bienes colombianos relevantes y tampoco existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se procede a ponderar la vinculación del porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. El puntaje cual se asignará en los siguientes términos:

Criterio de Puntaje	Total
Apoyo a la Industria Nacional	Máximo 10 puntos
Certifique la vinculación de personal en el 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	**10**
Ofrece servicios extranjeros	**0**

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA:

La Entidad otorgará un puntaje de CERO PUNTO VEINTICINCO PUNTOS (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo

2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP o la información para acreditar su condición en caso que no esté obligado a presentar RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.4.4 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, de acuerdo a lo establecido en ley 2069 de 2020, reglado por el Decreto No. 1860 de 2021, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 ola norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia ylo mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato correspondiente, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia ylo mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas. de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato correspondiente.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato correspondiente. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C — Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia — (Empleador — proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato correspondiente, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez. familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato correspondiente, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso

de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 S'o) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 D — Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D — Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoría de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el articulo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato correspondiente.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato correspondiente, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además. deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo; diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el Formato correspondiente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato correspondiente como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato correspondiente, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaría o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 °,10) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato correspondiente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, corno es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato correspondiente.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G — Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso especifico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales

que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 ola norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato correspondiente, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato correspondiente.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato correspondiente.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras

en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del articulo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.
Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11

6.5 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el SECOP. En dicho informe se señalan los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

6.6 PUBLICACIÓN LISTA DE PROPONENTES HABILITADOS

El Municipio de Ibagué, dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe de evaluación de la oferta jurídica, técnica y financiera dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso.

6.7 RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO - ADJUDICACIÓN AL SEGUNDO CALIFICADO.

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad, quien deberá suscribir el contrato en el término señalado en el punto anterior.

6.8 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario y la resolución de adjudicación, sin necesidad de requerimiento alguno, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del oferente de las condiciones del presente documento.

6.9 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El oferente seleccionado con la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Ibagué – Tolima, de acuerdo con lo estipulado en el manual de contratación.

6.10 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El proponente pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas contribuciones y utilidades del proponente, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que con la presentación de la oferta, se entiende aceptadas por el oferente.

6.11 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego.
e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
g. La no presentación de la garantía de seriedad de conformidad con lo establecido en la ley.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

h. Cuando el RUP no se encuentre renovado, ni esté en firme para el momento de la adjudicación.
i. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.
j. No cumplir con las condiciones financieras mínimas señaladas.
k. Cuando el proponente no subsane correctamente de conformidad con lo previsto en la Ley.
l. No incluir la propuesta económica para el proceso, no estar debidamente firmada por el representante legal o el proponente.
m. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Anexo No.9. y no hubiere incorporado a la Oferta Económica la MANIFESTACION establecida en el mismo ANEXO.
n. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto del Anexo 9.
o. Cuando se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES O INMODIFICABLES.
p. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección, salvo si se trata de un error en la identificación del proceso.
q. Cuando la propuesta económica corregida (por la entidad, de ser necesario), supere el presupuesto oficial estimado.
r. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Republica.
s. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
t. La inobservancia de alguno de los requisitos establecidos en el numeral correspondiente a la EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.
u. Cuando no cumpla con alguno de los requerimientos técnicos exigidos.
v. Cuando el proponente condicione la oferta.
w. En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: La administración municipal identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación: De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total, que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

MATRIZ DE RIESGOS

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PROBABILIDAD
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIEROS	MODIFICACIÓN RÉGIMEN DE IMPUESTOS APLICABLES AL CONTRATO Y/O A TERCEROS.	INCREMENTO EN LOS VALORES DEDUCIBLES POR IMPUESTOS AL CONTRATO.	2	1	3	RESUELTO
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIEROS	AUMENTO DE LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO TRM.	AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL VALOR DEL PRODUCTO FINAL, FRENTE AL VALOR OFERTADO.	3	2	5	RESUELTO
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	FALTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ALCALDIA DE IBAGUE Y EL CONTRATISTA SOBRE ALCANCE FUNCIONAL PARA LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA QUE ESTÁ PLASMADA EN CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN.	RETRASO EN LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO O CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN CRONOGRAMA.	3	2	5	RESUELTO

MATRIZ DE RIESGOS (IDENTIFICACIÓN)

Nº	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PROBABILIDAD			¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	CONTRATISTA	ASEGURAR UN MARGEN DE GANANCIA QUE MITIGUE EL IMPACTO EN CASO DE OCURRIR.	2	1	3	RESUELTO	NO	PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATISTA.	CONSULTA NORMAS LEGALES VIGENTES.	SEMANAL
3	CONTRATISTA	FICHA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS CON DESCRIPCIÓN CLARA DEL ALCANCE.	2	1	3	RESUELTO	NO	GERENTE DE PROYECTO CONTRATISTA.	ANÁLISIS Y REVISIÓN EN REUNIÓN DE INICIO Y SEGUIMIENTO	INICIO DEL CONTRATO
4	MUNICIPIO DE IBAGUE	ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES SEGÚN LÍNEA BASE DE TIEMPO.	4	3	7	RESUELTO	SI	SUPERVISOR	CONSULTA A LOS DIRECTIVOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO PARA PROCEDER CON LAS TAREAS A REALIZAR.	DIARIO
5	CONTRATISTA	ASEGURAR BACKUP DEL RECURSO HUMANO CALIFICADO PARA ESTA LÍNEA TECNOLÓGICA.	2	1	3	RESUELTO	NO	GERENTE DE PROYECTO CONTRATISTA.	CAPACITACIÓN Y RESPALDO DEL EQUIPO DE TRABAJO.	N/A

	5 IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE.	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA, APLICANDO MEDIDAS MÍNIMAS SE PUEDEN LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	Conforme al Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, NIT 800113389-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera. El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago y las condiciones de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	10% del valor de la oferta.	con vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y clausula penal pecuniaria.		10% del valor del contrato	vigencia igual al plazo de Ejecución del contrato y seis (06) meses hasta su liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		5% del valor total del contrato.	vigencia igual a la vigencia del contrato y 3 años más.

Calidad del servicio		10% del valor total del contrato.	vigente por un término no inferior a un (1) año contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la entidad.
Calidad de los bienes		10% del valor total del contrato.	vigente por un término no inferior a un (1) año contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la entidad.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por una cuantía equivalente a Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 S.M.L.M.V).	n.a.	Debe estar vigente por el mínimo periodo de ejecución del contrato

NOTA 1: El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal. Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

1. **ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. De conformidad con las características de los servicios a contratar se verifico el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCEEICP-MA-03 V1. 24/11/2021

- APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

A) Entidades Estatales obligadas contenidas en el literal A del Anexo 1 Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

a. Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
b. Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

c. Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

B) Valores:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:
(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
(ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
(ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y
(ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
(ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:
(i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
(ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) Excepciones

El Anexo 1 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel Municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

Información tomada del anexo No. 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal - CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021

Conclusión: En la enumeración y /o lista de las excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales que se registran en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, no existe alguna que verse sobre el objeto del presente proceso contractual.

D) Análisis respecto de la Aplicación de los acuerdos comerciales

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú				
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (MA-03 - V1. 24/11/2021) y se determina que es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

Por lo tanto, a la presente modalidad de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente en los cuales se encuentra vinculado el Estado Colombiano.

CLAUDIA ANDREA ARISTIZABAL AMORTEGUI
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
ORDENADOR DEL GASTO

SONIA ALEJANDRA VILLANUEVA ARENAS
Supervisora
Directora de Mujer Género y Diversidad Sexual

***Análisis Técnico**: Sonia Alejandra Villanueva Arenas – Directora de Mujer Género y Diversidad Sexual*
***Requisitos juridicos:** Luis Gabriel Hernandez Gonzalez/ Abogado Contratista/ SDSC.*
***Analisis financiero:** Flor Alicia Morales Sánchez- Contador Público- Contratista- SDSC*
***Aprobó**: Santiago José Carrera Jaramillo – Abogado Contratista - Secretaría de Desarrollo Social Comunitario*

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'